



Resolución Gerencial Regional

Nº 0225 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 076-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, del 06 de Diciembre del 2022, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, mediante el cual solicita que vía resolución se designe al comité de evaluación del Concurso de Ascenso y Promoción de Méritos, precisando a sus representantes titulares y suplentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 076-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 06 de diciembre del 2022, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, requiere se designe al comité de evaluación del Concurso de Ascenso y Promoción de Méritos, proponiendo a los integrantes titulares y suplentes para su conformación, teniendo en consideración que las plazas a convocarse son las detalladas en el Informe Nº 484-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., emitido por la persona encargada de Remuneraciones.

Que, asimismo, refiere que la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, a través del Oficio Nº 0285-2022-GRA/GRTC-OPPS, ha manifestado que si existe crédito Presupuestario favorable en la Genérica de Gastos 2.1 Obligaciones Sociales a nivel de devengados en la citada específica, en consecuencia, existe disponibilidad presupuestal a fin de llevar delante el concurso de ascenso y promoción.

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto al régimen de la carrera administrativa en el estado peruano se encuentra regulado en el D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que en su **Artículo 16** precisa : "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. previo concurso de méritos"; concordante con lo señalado en el **Artículo 17** del mismo cuerpo legal: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes".

Que, el **Artículo 42º** del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por **D.S. Nº 005-90-PCM**, señala: La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, LEY Nº 31365 en su Artículo 8.1 refiere Medidas en materia de personal; Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el **ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por





Resolución Gerencial Regional

N° 0225 -2022-GRA/GRTC

cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. **En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**



Que, de la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el ascenso está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascenso, siguiendo y observando las bases de dicho concurso; Asimismo, establece que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, conforme a lo opinado por el la Oficina de Recursos Humanos y la normatividad acotada, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de conformar el comité que se encargue de llevar adelante el Concurso de Ascenso y Promoción de Méritos, bajo los alcances del D.L. 276.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y PROMOCION DE MERITOS, para cubrir plazas vacantes, quedando constituido de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| • CPC. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON | PRESIDENTE |
| • ABOG. CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS | SECRETARIA |
| • CPC. EUFEMIO RODOLFO VELAZCO CERVANTES | VOCAL |



Resolución Gerencial Regional

N° 0225 -2022-GRA/GRTC

INTEGRANTES SUPLENTE

- ING. MANUEL FIDEL ALPACA POSTIGO
- LIC. MONICA BENITES CUBA
- ECO. LUIS ALBERTO CHAMBI BLANCO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a los integrantes del comité, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 DIC 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
C.P.C Remis Ysidro Zegarra Dongo
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones